



Consejo General de la Abogacía Española

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Consejo General de la Abogacía Española de 9 de mayo de 2003, se convocan las elecciones para cubrir **DOS PLAZAS DE CONSEJEROS, ABOGADOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PREVISTAS EN EL APARTADO PRIMERO LETRA E) DEL ARTÍCULO SETENTA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA APROBADO POR REAL DECRETO 638/2001, DE 22 DE JUNIO**, conforme a continuación se detalla:

CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES. LUGAR, FECHA Y HORA.

Las elecciones tendrán lugar en el Pleno del Consejo a celebrar el **viernes 4 de julio de 2003, en el Salón de Plenos de la sede del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos 13, 28004 Madrid**, en la fecha indicada, iniciándose la votación a las **10 horas** y finalizando a las **13 horas** del mismo día.

Durante el periodo de votación se realizarán dos llamamientos sucesivos a los Consejeros, conforme determina el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de la Abogacía. Entre cada llamamiento y con el fin de agilizar los trabajos del Pleno, éste podrá continuar con el desarrollo de su Orden del Día.

ORDEN DE VOTACIÓN

Votarán todos los Señores Consejeros (Decanos y demás Consejeros), conforme sean llamados por orden alfabético.

ESCRUTINIO, PROCLAMACION Y TOMA DE POSESION.

Al término de la votación se procederá al recuento de los votos, se proclamará el resultado y los elegidos tomarán, en el mismo Pleno, posesión de sus cargos mediante juramento o promesa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de **presentación y recepción** de candidaturas y documentación exigida expira el **miércoles 18 de junio de 2003 a las 24 horas**, a cuyo efecto, las dependencias administrativas de la Secretaria del Consejo General (**Paseo de Recoletos 13, 28004**



Consejo General de la Abogacía Española

Madrid) permanecerán abiertas hasta dicho momento, no siendo admitidas las que se presenten con posterioridad.

La documentación que deberá aportarse junto con la comunicación presentando la candidatura conforme determina el apartado 1º del artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, es la siguiente.

- Certificación expedida por el respectivo Colegio de Abogados del candidato que acredite su condición de Abogado en ejercicio o, en su caso, de Abogado "sin ejercicio" en las condiciones del artículo 9.3. del Estatuto General de la Abogacía, haciéndose constar en ambos casos la fecha de incorporación al Colegio y demás incidencias colegiales. Asimismo se hará constar que el candidato no está incurso en las causas de prohibición o incompatibilidad de los artículos 21 y 22 del Estatuto General de la Abogacía.

NORMATIVA ELECTORAL

A tal fin, me permito recordarle el contenido del **artículo setenta del Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por Real Decreto 638/2001, de 22 de junio:**

"Artículo 70:

1.- El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española está compuesto por las siguientes personas, que tendrán la condición de Consejeros:

- a) El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, que será elegido en el Pleno, de entre los Abogados ejercientes y residentes en cualquier Colegio de Abogados de España.*
- b) Todos los Decanos de los Colegios de Abogados de España.*
- c) El Presidente de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija.*
- d) Los Presidentes de Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas, en los que no concurriere la condición de Decano.*
- e) Doce Consejeros, que habrán de ser Abogados de reconocido prestigio, elegidos libremente por el propio Pleno del Consejo.***

2.- La elección del Presidente del Consejo General y de los doce Consejeros electivos se convocará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración del Pleno, mediante comunicación a todos los Colegios de Abogados para que la publiquen en sus tabloneros de anuncios. Las candidaturas se presentarán en la



Consejo General de la Abogacía Española

Secretaría del Consejo General al menos quince días naturales antes de la fecha del Pleno y la Comisión Permanente, en los cinco días naturales siguientes, proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos. La votación será secreta votando todos los miembros del Pleno, salvo en la elección del Presidente en la que, conforme al art. 9.2 de la Ley de Colegios Profesionales, sólo tendrán derecho de voto los Decanos de todos los Colegios de Abogados de España. Será elegido quien más votos obtenga y, en caso de empate, el de mayor antigüedad colegial. Proclamado el resultado del escrutinio, los que hubieren sido elegidos tomarán inmediata posesión del cargo en el propio Pleno.

3.- El mandato de los miembros del Pleno coincidirá con el de los cargos que desempeñen salvo el del Presidente y de los doce Consejeros electivos que será de cinco años."

Todo lo cual tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento, rogándole dé a la presente convocatoria de elecciones la máxima difusión entre los colegiados de ese Ilustre Colegio, colocándolo en el tablón de anuncios y empleando las demás formas que por la Junta de Gobierno se consideren pertinentes.

Madrid, 22 de mayo de 2003
EL PRESIDENTE

CARLOS CARNICER DIEZ

EXCMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS